

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

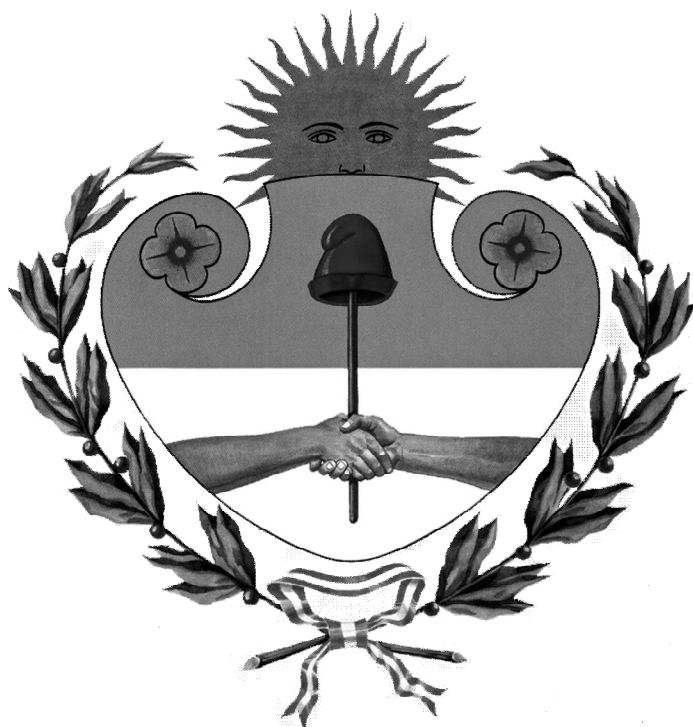
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 20

15 de Febrero de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6005/16.-**

"TARIFA ESPECIAL PARA USUARIOS DENOMINADOS ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD"

ARTÍCULO 1.- Los usuarios del servicio eléctrico de la Provincia de Jujuy denominados y categorizados como "Electrodependientes por Cuestiones de Salud", gozarán de un tratamiento tarifario especial denominado "Tarifa para Electrodependientes", de acuerdo a la normativa y contratos de concesión vigentes.-

ARTÍCULO 2.- Denominase "Electrodependientes por Cuestiones de Salud" a aquellos usuarios que presenten consumos extraordinarios de energía eléctrica al requerir equipamiento y/o infraestructura especial por una enfermedad diagnosticada por un médico o que tengan la necesidad de contar con un servicio eléctrico estable y permanente para satisfacer necesidades médicas dentro de su hogar.-

ARTÍCULO 3.- Exceptúanse del pago de regímenes de ahorro e incentivo o de cualquier otro gravamen provincial ajeno al consumo directo de energía dispuesto por la empresa prestataria.-

ARTÍCULO 4.- Quedan eximidos también del pago de los derechos de conexión.-

ARTÍCULO 5.- Toda eventual interrupción por falta de pago de un suministro de energía eléctrica susceptible de poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de las personas, deberá ser notificada fehacientemente al usuario por la Empresa Distribuidora de Energía con una antelación mínima de quince (15) días, con copia a la Superintendencia de Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6.- Los medidores de los usuarios categorizados como "Electrodependientes", deberán ser identificados de manera tal, que se diferencien del usuario regular.-

ARTÍCULO 7.- En caso de mora, no podrán aplicarse los intereses previstos en el reglamento de suministro y conexión de los contratos de concesión de distribución de energía eléctrica.-

ARTÍCULO 8.- Previendo la posibilidad de que, por causas de fuerza mayor, el servicio eléctrico se viera interrumpido, la empresa deberá otorgarle a cada usuario, al momento de ser categorizado como "Electrodependiente", un grupo electrógeno sin cargo, capaz de brindar la energía eléctrica necesaria para satisfacer las necesidades del usuario, en virtud de los registros promedios que registre.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Diciembre de 2016.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2988-ISPTYV/2016.-

EXPTE. N° 200-1071/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2017.-

VISTO:

La Ley N°6.005: "Tarifa Especial para Usuarios denominados Electro Dependientes por Cuestiones de Salud", sancionada por la Legislatura de la Provincia en la 3ra. sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Provincial asume como un imperativo de su responsabilidad institucional, el fortalecimiento del sistema jurídico, con la permanente actualización y puesta en vigencia de normas que, por su claridad, precisión, armonía, y coherencia, garanticen su organización, y aseguren la convivencia social.

Que, en apreciación meramente abstracta, resulta razonable, procedente otorgar protección con tratamientos tarifarios especiales, exenciones, y/o eximiciones de pago de derechos de conexión, a usuarios del servicio eléctrico categorizados como electro dependientes por cuestiones de salud, lo mismo que garantizarles la provisión de grupos electrógenos sin cargo, en casos que, por fuerza mayor o la razón que fuere, el servicio eléctrico se interrumpa.

No obstante, desde órganos técnicos - como la SU.SE.PU-, se advierte, de inconvenientes prácticos que se originarán en la aplicación de la normativa, algunos derivados de la falta de categorización y definición de los usuarios electro dependientes, y/o de usuarios electro dependientes por razones de salud; y otros, que refieren a tarifas, exenciones, o subsidios, que deben ser definidos como políticas de estado, de modo de conocer el impacto económico cierto en sistemas ya definidos y en vigencia por el Estado Provincial.-

Finalmente, no menos relevante, es la evaluación de la imposición de otorgar grupos electrógenos sin cargo a cada usuario electro dependiente - sin que se delimite el universo "por razones de salud"-, en casos eventuales de interrupción del servicio eléctrico, sin definirse la manipulación y control de los equipos por personal especializado, instalaciones domiciliarias de urgencia, su costo y exigencias, previsión rigurosa del combustible a utilizarse, características de los lugares de incorporación de equipos, mantenimiento permanente, y/o fallas mecánicas o de práctica en los grupos electrógenos que se entreguen.-

Ergo, resulta, apresurada en su redacción y puesta en vigor la Ley N° 6005, y, prematuras, las imposiciones, que, no podrán suplirse ni siquiera por vía reglamentaria.-

Que, las objeciones puntualizadas, llevan, en esta oportunidad, a ejercer la facultad de veto que la Constitución de la Provincia prevé y autoriza en su artículo 121°;

Por ello en uso de atribuciones que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°:Vétase en forma total, la Ley N° 6005 "Tarifa Especial para Usuarios denominados Electro Dependientes por Cuestiones de Salud", sancionada por la Legislatura de la Provincia en la 3ra. Sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°:Comuníquese y remítase a la Legislatura de la Provincia, con copia autenticada del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: Previa toma razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al registro y Boletín Oficial, y pase a Tribunal de Cuentas.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 922-G/2016.-

EXPTE. N° 241-2683/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 241-2683/2015, por el cual la entonces Dirección Provincial de Prensa y Difusión solicita el Refuerzo de Partidas Presupuestarias Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2015; Que, a fs. 8 Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia;

Por ello, conforme a las atribuciones conferidas por Ley N° 5861/14 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2015 y a los fines de su regulación administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2015- Ley 5861 conforme el siguiente detalle, a los efectos de su regularización administrativa...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1227-HF/2016.-

EXPTE. N° 641-07/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 MAY. 2016.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Instituto Jujeño de Colonización solicita la incorporación al Presupuesto General - Ejercicio 2016- de recursos provenientes de remanentes de ejercicios anteriores; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a fs. 17/18 por la Dirección Provincial de Presupuesto;



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley N° 5877- Ejercicio 2016, conforme el siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1942-S/2016.-

EXPTE. N° 0773-00099/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Lic. Romina Agostini, CUIL 27-31065956-3, como Terapeuta Ocupacional, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413, en el área de Inserción Laboral de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias, durante el período comprendido entre 01 al 21 de febrero de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1ero., autorizase a efectuar el pago de los servicios efectivamente cumplidos por la Lic. Romina Agostini, CUIL 27-31065956-3, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413, durante el período comprendido entre el 1° al 21 de febrero de 2014.-

ARTICULO 3°: La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ley 5877 que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O.: respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2133-HF/2016.-

EXPTE. N° 500-697/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita refuerzo de créditos presupuestarios; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 6/7,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 5877 Ejercicio 2016, conforme el siguiente detalle:...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2290-HF/2016.-

EXPTE. N° 514-051/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2016.-

VISTO:

El presente actuaciones mediante las cuales la DIRECCION DE PRESUPUESTO solicita una modificación presupuestaria, a los efectos de dar continuidad a los procedimientos administrativos de incremento de crédito presupuestario destinado a atender la adquisición de Bienes de Capital, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016- Ley N° 5877/15 y su modificatoria Ley N° 5.913/16, conforme el siguiente detalle:...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2491-S/2016.-

EXPTE. N° 733-482/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante en la U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Dr. Wenceslao Gallardo", de Pálpala, a la Odontóloga ANDREA DEL ROSARIO ESPINOSA, CUIL 27-29707799-1, en el cargo categoría A 0-1), agrupamiento profesional-Ley N° 4418, con retroactividad al 01 de marzo de 2.016, y mientras dure la ausencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente-Ley N° 5877 y su modificatoria N° 5913, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2016:

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Dr. Wenceslao Gallardo".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2579-HF/2016.-

EXPTE. N° 512-130/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2016.-

VISTO:

El presente actuaciones mediante las cuales la Tesorería de la Provincia solicita la incorporación al Presupuestaria General- Ejercicio 2016- de los fondos provenientes de los intereses bancarios generados por la constitución de plazos fijos, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta conveniente modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar las partidas correspondientes; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016- Ley N° 5877 y mod. Ley N° 5.913, como a continuación se indica:...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2580-HF/2016.-

EXPTE. N° 517-86/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2016.-

VISTO:

El presente actuaciones mediante las cuales la DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION DE PROVINCIA MUNICIPIOS tramita la incorporación de Recursos Afectados provenientes de la Administración Central Nacional – Fondo Federal Solidario- Decreto N° 206/09, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de incorporar las partidas presupuestarias correspondientes; Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 14/15,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016- Ley N° 5877/15 y su modificatoria Ley N° 5.913/16, conforme el siguiente detalle:...



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2582-HF/2016.-
EXPTE. N° 512-128/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2016.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCION DE PRESUPUESTO tramita la incorporación de Aportes del Tesoro Nacional según Resolución M.I. N° 259/16, para ser desafectados a desequilibrios financieros de la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:
Que, resulta conveniente modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar las partidas correspondientes;

Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016- Ley N° 5877/15 y su modificatoria Ley N° 5.913/16, conforme el siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Gestión Provincia- Municipios a efectuar las transferencias de créditos correspondientes a las Comisiones Municipales y Municipalidades de la Provincia de Jujuy según Anexo I.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2583-HF/2016.-
EXPTE. N° 560-125/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2016.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Oficina de Crédito Público solicita modificación presupuestaria, y

CONSIDERANDO:
Que, resulta conveniente modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar las partidas correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 13/14,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016- Ley N° 5877/15 y su modificatoria Ley N° 5.913/16, conforme el siguiente detalle:...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2599-G/2016.-
EXPTE. N° 0411-1676-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 2016, la adecuación escalafonaria de la Agente Categoría 20, Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, ELVIRA ROSA MORENO, CUIL 27-10794076-1, al cargo Categoría 24.

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2016 Ley N° 5877) para la U. de O. B4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará ando créditos de la Partida: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control/ y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2600-G/2016.-
EXPTE. N° 0300-208-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 2016, la promoción escalafonaria de la Agente Categoría 22 (Agrupamiento Administrativo), Escalafón General -Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Fiscalía de Estado, MARGARITA DEL ROSARIO RODRIGUEZ, CUIL 23-13121379-4, al cargo Categoría 24.

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se/ atenderá con afectación a las siguientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2016 (Ley N° 5877):

EJERCICIO 2016
Con la Partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General e Gastos y Cálculo de Recursos para la U. de O. A3 -Fiscalía de Estado, Jurisdicción " Gobernación; la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos la Partida 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502" de la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Anexo I, Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2601-HF/2016.-
EXPTE. N° 560-98/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2016.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Oficina de Crédito Público solicita la transferencia de crédito presupuestario; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 8/9;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016-, Ley 5877 y su modificatoria Ley 5913, conforme se indica a continuación...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2736-G/2016.-
EXPTE. N° 200-524/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Recházase el Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) tentado en autos por el SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE JUJUY, representada por su entonces secretaria General Sra. YOLANDA ELSA MAMANI a través del cual solicita la repetición del pago efectuado por la suma de \$ 35.810, a consecuencia de la sentencia condenatoria dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 en el Expediente B-95306/02, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de los términos del presente ordenamiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 08/16

ARTÍCULO 1.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 728-G-16, para designar al Licenciado en Administración de Empresas **JUAN RAMÓN BRAJCICH**, DNI N° 17.327.885 como Vocal Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Diciembre de 2016.-

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

Cont. Púb. José M. Montiel
Secretario Administrativo
a/c Secretaría Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2750-G/2016.-

EXPTE. N° 200-1054/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Designase a partir del día de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Vocal Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia al Licenciado en Administración de Empresas **JUAN RAMÓN BRAJCICH**, D.N.I. N° 17.327.885.-

ARTÍCULO 2°.-Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3061-ISPTyV/2017.-

EXPTE. N° 0613-0042-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-

VISTO:

El expediente N° 0613-0042-2017, mediante el cual la Dirección Provincial de Recursos Hídricos solicita la adquisición de equipos pesados para la mencionada Dirección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el titular del citado organismo pone de manifiesto la urgente necesidad de contar con los equipos pesados y demás bienes que se detallan en listado adjunto a fs. 2, en atención a la situación actual de precariedad e insuficiencia absoluta de equipamiento disponible en la Dirección lo que hace imposible cumplir con las tareas que habitualmente se formulan desde distintas regiones de la provincia, como así también las extraordinarias derivada de las contingencias causadas por los fenómenos climáticos que se produjeron en los últimos días en el territorio Provincia(; Que, ante la crítica situación social, productiva, agropecuaria y de infraestructura, producida por los aludes, precipitaciones torrenciales y crecida de ríos, por Decreto Acuerdo N° 2294-G-2017 se declaró "zona de desastre y estado de emergencia social, productiva, agropecuaria y de infraestructura al Departamento Tumbaya, demás localidades y departamentos de la Quebrada en el norte de la Provincia de Jujuy..."; Que el Decreto-Acuerdo N° 3716441978 de Reglamento de Contrataciones del Estado y el Decreto N° 159-H/G/57 establecen los procedimientos al que deben ajustarse las distintas compras del Estado Provincial, con arreglo a los procedimientos fundamentales establecidos por la Ley de Contabilidad;

Que, si bien la citada normativa establece la licitación pública como procedimiento y principio general en las contrataciones, la misma norma establece excepciones, a las cuales en esta oportunidad se considera necesario apelar, fundamentalmente por requerir bienes de características técnicas especiales, como así también en razón de la urgencia de contar con los mismos en el menor plazo posible;

Que, existen razones de urgencia o emergencia en la adquisición de los bienes en forma directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54° inciso 3 apartado d) del Decreto N° 159-H/G/57, ya que otro procedimiento de selección no resolvería la situación en tiempo oportuno,

debido, como ya se expresó, a la imperiosa necesidad de contar con los bienes dados los factores climáticos adversos que siguen vigentes en todo el territorio de la provincia;

Que, teniendo en cuenta que el Decreto- Acuerdo N° 3789-H/01 dispone la prohibición total de compra de Bienes de Capital en todas las unidades de organización dependientes de la Administración Pública, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, salvo expresa autorización por Decreto del Poder Ejecutivo, por los motivos expresados en éstos considerandos es criterio otorgar en el presente acto la autorización requerida en el antes citado Decreto;

Que la Ley N° 4958 de Administración Financiera (Art. 39°), faculta al Poder Ejecutivo en casos especiales a disponer autorizaciones para gastos no incluidos en la ley de Presupuesto, a los efectos de atender casos de emergencia, como es el supuesto de autos;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, realizan los informes de su competencia;

Que Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda emite el pertinente dictamen legal, el cual es compartido por el Coordinador del Dpto. de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a efectuar la adquisición de los Bienes de Capital detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, mediante el sistema de contratación directa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 54°, inc. 3 apartados "d" del Decreto Ley N°159-H/G-1957, entendiéndose a esos fines otorgada la autorización previa exigida en el Decreto Acuerdo N° 3789-H-2001.-

ARTÍCULO 2°.- La autoridad de aplicación en la contratación que por el presente decreto se autoriza, deberá respetar los términos del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 Reglamento de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y del Tribunal de Cuentas, dese al Registro, Publíquese -en forma integral- en el Boletín Oficial, y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Recursos Hídricos, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, pase a la Dirección de Trámites y Archivos.-

ANEXO 1

LISTADO DE EQUIPAMIENTO D.P.R.H.

Item	Equipo	Tipos de Modelos	Cant.
1	Cargadora	CAT 938K o SIMILAR	1
2	Retropala	John Deere 310K o CAT 416F o SIMILAR	2
3	Excavadora	PC 450 o SIMILAR	4
4	Excavadora	John Deere 210G o SIMILAR	2
5	Carretón	Randon o Cometo o SIMILAR	1
6	Topadora	09T o SIMILAR	2
7	Topadora	D8T o SIMILAR	1
8	Topadora	John Deere 850J o D6 o SIMILAR	1
9	Camión Cisterna de combustible	MB 1720 con tanque de 10000 lts. o SIMILAR	1
10	Torres de Iluminación	De 4 luminarias	4
11	Casilla para personal	Capacidad 4 personas	5
12	Camioneta	4x4 DC	4
13	Desobstructor - aspirador	JetVAC 4075 (CB) o SIMILAR	1

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9095-VOT/2015.-

EXPTE. N° 615-899/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL- LEY N° 4413



CARGO CATEGORIA

1 A-1

ARTÍCULO 2°.-Designase a en el cargo Categoría A-, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional- Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, al Sr. MARTINEZ VICTOR MANUEL, CUIL 20-25954026-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 1555-E/2016.-
EXPT.E. N° 1050-678-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la transferencia de la propiedad del Instituto Superior de Formación Técnica de la Sra. Melby Isabel Claros, D.N.I. N° 14.373.782 a favor de la Fundación de Prácticas para la Capacitación y el Trabajo, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, al propietario del Instituto Superior de Formación Técnica del presente acto resolutivo.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 4805-E/2015.-
EXPT.E. N° 1061-516/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2015.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Ratificar la aprobación de las pautas y lineamientos establecidos para la implementación de la Ampliación de la Jornada Escolar en instituciones educativas de Educación Primaria de las diferentes regiones educativas de la provincia, conforme se dispone en el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-Autorizar la implementación de la Ampliación de la Jornada Escolar en el marco de lo establecido en el Artículo 1° de la presente resolución en los 6to y 7mo grado de las escuelas primarias dependientes de la Dirección de Educación Primaria que se designan a continuación: **Región I:** Escuela N° 463 "Padre Pedro Olmedo"; **Región II:** Escuela N° 27 "Juan Galo Lavalle"; **Región III:** Escuela N° 465 "Dr. Néstor C. Kirchner"- Escuela N° 460 "Héroes de Malvinas"- Escuela 436 "Diputada Pilar Bermúdez"- Escuela N° 467- Escuela N° 153 - Escuela N° 418 "Eva Perón"- Escuela N° 10 "Gral. José de San Martín"- Escuela N° 28 "Presidente Avellaneda"- Escuela N° 173 "América del Sur" Escuela N° 386 "Latinoamérica" **Región IV:** Escuela N° 293 "Justo José Urquiza"- Escuela N° 282 "Tambor de Tacuarí", Escuela N° 139 "Sargento Juan Bautista Cabral", Escuela N° 125 "Zafra" - Escuela N° 309 "Pedro Ortiz de Zarate"; **Región V:** Escuela N° 40 "9 de Julio".-

ARTÍCULO 3°.-Disponer la continuidad de la aplicación de la Ampliación de la Jornada Escolar de las escuelas mencionadas en artículo 2° y 5°, hasta el 31 de diciembre de 2017, incluidas las escuelas que constan en resolución 5334/E-13 que se mencionan a continuación: **Región I:** Escuela N° 113 "Antártida Argentina"; **Región II:** Escuela N°31 "Cnel. Arias"- N°408 "Simón Bolívar"; **Región III:** Escuela N° 111 "San Francisco de Alaba"- N° 264 "Batalla de Suipacha"- N° 411 "Mayor Enrique Lutteral"- N° 458 "Bandera de la Libertad Civil"- N° 11 "Tte. Gral . Bartolomé Mitre"; **Región IV:** Escuela N° 82 "República de Venezuela"; **Región V:** Escuela N° 231 "Provincia de Corrientes"- Escuela N° 466.-

ARTÍCULO 4°.-Establecer que la Escuela N° 252 "Provincia de Salta" de Región III de Jornada Completa, implemente la adecuación pedagógica, modificación de caja curricular y habilite formas flexibles de organización consideradas en el Anexo de la Resolución 5.334-E/13, a los fines de impulsar una propuesta pedagógica acorde a los lineamientos del nuevo régimen y calidad educativa.-

ARTÍCULO 5°.-Prever la incorporación de las escuelas que a continuación se enuncian para el período lectivo 2016:

Región I: Escuela de Frontera N° 7; **Región II:** Escuela N° 442; **Región III** Escuela N° 447 "Republica de Italia", Escuela N° 417 "Presbítero Juan

Roberto Moreno"- Escuela N° 450 "Dr. Elvio Adán Martelli"- Escuela N° 461 "Bicentenario de la Patria"- Escuela N° 468.-

ARTÍCULO 6°.-Disponer que las escuelas mencionadas en el Artículo 2°, 3° y 5 conservan la categorización que registran a la fecha la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°.-Disponer que la planta docente que preste servicios bajo la modalidad de la ampliación de jornada dispuesto en anteriores resoluciones, en el presente instrumento y normas complementarias preservará la situación de revista como titular, provisional o reemplazante que tiene al momento de su incorporación al régimen de jornada ampliada, con la modificación salarial que corresponda a la carga horaria de la jornada efectivamente desempeñada y mientras dure su permanencia en este régimen. Los movimientos de cargos quedan sujetos a lo establecido en la Resolución 1.145-SGE/ 13 y a las normas que la modifiquen o complementen.-

ARTÍCULO 8°.-Asignar a los efectos de la implementación de la ampliación de la jornada escolar por el P.L. 2016 en las escuelas mencionadas en el Artículo 5°; cargo de Director, Vice- Director, Secretario Docente -según lo determine la matrícula-; Maestros de Grado, Maestros especiales y Prof. de Educación Física de Jornada Completa.-

ARTÍCULO 9°.-Dejar establecido que rige la aplicación de la normativa vigente para el nivel de Educación Primaria y la Ley de Incompatibilidad Docente. En el caso de los cargos provisionales y reemplazantes, sin perjuicio de la continuidad de los mismos quedan sujetos a la normativa vigente que rige para las altas y bajas.-

ARTÍCULO 10°.-Garantizar a los docentes titulares y provisionales de grado y especiales que opten en acto de ofrecimiento la incorporación a la Ampliación de la Jornada Escolar la situación de revista al momento del mencionado acto, a partir del año 2013.-

ARTÍCULO 11°.- Facultar al Área que corresponde considerar el reconocimiento de la antigüedad docente a todos los agentes incorporados a la Ampliación de la Jornada Escolar.

ARTÍCULO 12°.-Establecer que todos los ofrecimientos de cargos docentes de Maestros de Grado y de Maestros Especiales deben respetar el Orden de Mérito emitido por Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario.-

ARTÍCULO 13°.-Autorizar la intervención del Sector correspondiente (SISTEMAS) a la carga de Licencias al momento que se cambie el carácter de cada agente, a los efectos de dar cumplimiento efectivo al Artículo N° 10.-

ARTÍCULO 14°.-Facultar a la Dirección de Educación Primaria la instrumentación del acto de Evaluación de la Implementación de la Ampliación de la Jornada Escolar y seguimiento pedagógico en las escuelas incorporadas en el año 2013 y 2014, valorando aspectos cuantitativos y cualitativos sobre la base de indicadores e instrumentos que se establezcan a tal fin.-

ARTÍCULO 15°.-Dejar establecido que la presente resolución será de aplicación desde que se cuente con la habilitación presupuestaria otorgada por la Dirección General de Administración.-

ARTÍCULO 16°.-Dejar establecida la continuidad del procedimiento de adecuación didáctica pedagógica en las instituciones educativas de Educación Primaria que cuenten con Jornada Completa fijando como pautas y lineamientos los aprobados en Anexo Único de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 17°.-Facultar a la Secretaría de Gestión Educativa a emitir los actos administrativos complementarios, modificatorios, ampliatorios que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.-

Lic. Maria Florencia Gelmentti
Ministra de Educación

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE AMBIENTE
SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 047/17-SCA.-
EXPEDIENTE 1101- N° 350-I-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2016.-

VISTO:

El Expediente 1101-N°350-I-2016 caratulado "E.I.A. Depósito de Venta y Distribución de Garrafas y Cilindros de GLP en el Parque Industrial Ing. Carlos Snopek".

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la atmosfera, de las Aguas

y del Suelo”, N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones” N° 9067/07 y la Resolución N 212/2007 - S.M.AyR.N, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de julio de 2016 Italgas S.A. presentó un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado para el proyecto de un depósito de venta y distribución de garrafas y cilindros de GLP en el Parque Industrial Ing. Carlos Snopek,” en departamento Palpalá.

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó el Estudio presentado y elevó la Nota N° 59/16-SCA mediante la cual solicitaba a la Empresa la presentación de un Plan de Contingencias.

Que, la Administrada cumplió con lo solicitado mediante la Nota N° 59/16-SCA, respecto de la presentación de un Plan de Contingencias.

Que, el área técnica de la S.C.A. realizó una inspección al Depósito de Venta y Distribución de Garrafas y Cilindros de GLP de Italgas S.A., en fecha 12 de enero del 2017.

Que, de conformidad al art. 4o de DR 9067/07, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido a EIA.

Que en virtud de la Resolución N° 212/07 SMAyRN, se establecen los parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del decreto reglamentario N° 5980/06.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto “Depósito de Venta y Distribución de Garrafas y Cilindros de GLP en el Parque Industrial Ing. Carlos Snopek”, presentado por Italgas S.A., el que tendrá vigencia por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento anterior del C.A.A., conforme a las condiciones establecidas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO N° 2: La Administrada deberá gestionar ante la S.C.A. la renovación del presente C.A.A. con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, presentando la solicitud de renovación de C.A.A. y un estudio de actualización de impacto ambiental simplificado, así como cualquier otra documentación que la autoridad de aplicación requiera, según lo establecen los artículos N° 5 y N° 32 del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la Ley N° 5063 General del Ambiente.

ARTÍCULO N° 3: La empresa deberá cumplir con las siguientes medidas en un plazo de 10 días hábiles de otorgada la presente Factibilidad Ambiental: A.- Colocar en lugares estratégicos (acceso, plataforma de acopio, calles perimetrales a plataforma, oficina administrativa) carteles de plano de evacuación. En dicho plano debe constar el punto de encuentro exterior, que no figura en el plano de evacuación enviado en la nota N° 1236/2017 como documentación del Plan de Contingencias para v Incendios y Explosiones. B.- Incluir el Plan de Contingencias para Incendios y Explosiones, presentado con nota N° 1236/2017, en el Legajo de Higiene y Seguridad de la oficina administrativa. C.- Agregar al legajo de Higiene y Seguridad copia del certificado de aprobación de Bomberos de Palpalá de las instalaciones de protección contra incendios. D.- Colocar un puesto anti derrames de líquidos peligrosos con al menos un recipiente con tapa y bolsa plástica gruesa (200 micrones) para recolección de material contaminado (suelo, absorbente de derrames usado), una pala, una escoba, bolsas plásticas de 200 micrones, etiquetas autoadhesivas para escribir, bolsa o tacho con absorbente para derrames y cucharón para aplicación del absorbente para derrames, con la debida señalización de los recipientes y del puesto anti-derrames. E.- Colgar los extintores de las cuatro esquinas de la plataforma de almacenamiento, para que no queden apoyados en el piso (pueden oxidarse en contacto con humedad, o voltearse y deteriorarse, además de constituir un riesgo de tropiezo para operarios). Deben colgarse en un poste con baliza de señalización, con manija del extintor a una altura máxima de 1,5 m del nivel del piso de la plataforma. F.- Girar el extintor sobre ruedas para que la manija quede del lado del operador y no de la plataforma de almacenamiento, para poder moverlo rápidamente. Colocar baliza de señalización a dicho puesto contra incendio. G.- Delimitar un cuadrado de 70 cm x 70 cm con una línea amarilla de 10 cm de ancho en el piso bajo los extintores, como señalización destinada a evitar que se obstruya su acceso.

ARTÍCULO N° 4: Italgas S.A., en su carácter de responsable del Es.1.A deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y en la que se indique que los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometido al EIA. En dicha publicación se deberá informar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en avenida Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo.

ARTÍCULO N° 5: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente 300 (TRECIENTOS) LITROS NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07 - SMAyRN. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Dirección e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro Bansud S.A., de la ciudad de San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, de acuerdo a lo normado por el Artículo N° 20 del Decreto Reglamentario mencionado anteriormente.

ARTÍCULO N° 6: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a Italgas S.A. por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTÍCULO N° 7: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

ARTÍCULO N° 8: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec. 5980/06).

ARTÍCULO N° 9: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a Italgas S.A., a la Municipalidad de Palpalá, al Área Técnica, a Tesorería de la SCA y a Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaria de Calidad Ambiental

15 FEB. LIQ. 124836 \$120,00.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Departamento Ejecutivo

EXPEDIENTE N° 16 - 1144 - 2017 -1.-

DECRETO N° 0385.17.008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra: Parque Urbano “Dr. Manuel Belgrano” Barrio Alto Comedero; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva Generalidades, Presupuesto Oficial, Planilla Nomencladora, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Gráfica, referidas al llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2017, referente a la obra: Parque Urbano “Dr. Manuel Belgrano” Barrio Alto Comedero;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria asignada para tal fin;

Que, la Apertura del sobre 1 esta prevista para el día 23 de marzo del año 2017 a horas 10:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2017, referente a la obra: Parque Urbano “Dr. Manuel Belgrano” Barrio Alto Comedero, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y tres (\$ 48.258.783,00), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija como fecha de apertura del sobre 1 para el día 23 de marzo del año 2017 a horas 10:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébese Generalidades, Presupuesto Oficial, Planilla Nomencladora, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 02/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Las Generalidades, Presupuesto Oficial, Planilla Nomencladora, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gob.ar.-

ARTÍCULO 4°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 23 de marzo a horas 09:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-



ARTICULO 5°.- Déjase establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder, en un plazo de quince (15) días, a su publicación tres (3) veces en diarios de circulación Local y Nacional.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente del Consejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy
A/C de Intendencia Municipal
15/17/20 FEB. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Clinica del Niño y Recién Nacido S.A.

FE DE ERRATAS: Publicación Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria- **Clinica del Niño y Recién Nacido S.A.** Por un error involuntario el texto publicado tiene omisiones. El texto correcto es el siguiente: "Conforme a lo establecido en el Art. Décimo Quinto del Estatuto Social, el Directorio de CLINICA DEL NIÑO Y EL RECIEN NACIDO S.A. convoca a los accionistas a la Asamblea ORDINARIA Y Extraordinaria que se realizará el día 01 de febrero de 2017, a las 21:30 y 22:30 RESPECTIVAMENTE, en su Sede Social, sito en calle Belgrano N° 1220, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Dto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, para considerar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea. 2. Aprobación del balance GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y MEMORIA. A.E.I. Modificación de artículos del Estatuto Social.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales, para participar en la Asamblea. La asamblea se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria, que efectuara, en horas después de fijada para la primera. Según lo establecido en Artículos Décimo Sexto del Estatuto Social. Fdo. Dra. Ana María Ivacevich - Vice-Presidente.-

08/10/13/15/17 FEB. LIQ. 124814 \$ 1.150,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial-M.P. N° 50
Judicial con Base: \$244.496.- Un Inmueble Ubicado en Los Nogales-Yala-con Construcción y Ocupado.-
El día 17 del mes de Febrero del año 2.017, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esq. Río de la Plata-B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Gastón Agustín Galíndez-Vocal y Presidente de Trámite del Tribunal del Trabajo-Sala III- Vocalía 9, en el **Expte. N° B-159.024/2006**, caratulado: "Laboral por Cobro de Diferencias de Haberes y otros: Ester Del Valle Gutiérrez c/ Cable Visión Palpalá S.R.L.- Mealla, Ricardo", Rematare en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro mil Cuatrocientos Noventa y Seis (\$244.496), el inmueble embargado en autos e individualizado como: Circunscripción 2, Sección 3, Parcela II-C, Padrón A-48288, Dominio en Matricula A-26771-48288, ubicado en Los Nogales-Yala, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. Héctor Ricardo Mealla-D.N.I. N° 8.202.404.- Tiene las siguientes medidas: 21,69m. Frente N. y 21,71m. Contrafrente S. por 86,83m. Costado E. y 86,65m. Costado O., Superficie según plano: 1.866,71m2.- Sus límites pueden ser consultados en títulos y planos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por el casero y su esposa.- Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Embargo: por oficio fecha 31-10-2007-Trib. Trabajo-Sala I -Jujuy, Expte. N° B-176527/07: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Licantica, Dámaso c/ Hostal Rincón de Fuego y Mealla, Ricardo", registrada: 06-11-2007.- Asiento 2: Embargo Definitivo: por oficio fecha 23-12-2014-Trib. Trabajo-Sala III-Jujuy, Expte. N° B-159.024/06: Cobro Diferencias de Haberes y otros rubros: Gutiérrez, Ester del Valle c/ Cable Visión S.R.L. y Héctor Ricardo Mealla", registrada: 28-01-2015.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Tribunal a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y

un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2016.- Dra. Silvina V. Fascio-Secretaria.-

13/15/17 FEB. LIQ. 124809 \$ 245,00.-

PABLO A. LELLO SANCHEZ

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Rematara Un Inmueble Ubicado en Calle Dr. Padilla N° 645 del Barrio de Ciudad de Nieva con base de pesos Dos Millones Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres (\$2.044.383,00).-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Juzgado N° 1, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Amelia Del V. Farfán Prosecretaria Habilitada, en el **Expte. N° B-134669/05**, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Paz Pedro Nemencio y Fernández de Paz María Mercedes, comunica por tres veces en cinco días (5 días) que el MPJ. Pablo A. Lello Sánchez, Mat. Prof. N° 68 CMJ Rematara, el día 17 de Febrero del 2017 a hs 18:00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub. al mej. post. com. 5% a/c del comp. (Comisión del Martillero en el acto) y con la base de dos millones cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres (\$2.044.383,00) un inmueble, ubicado en el barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad en calle Dr. Padilla N° 645, propiedad identificada como: circ. 1 secc. 14 manzana 1 parcela 18 padrón a-3078 con dominio en matricula A-48773, perteneciente a los causantes en el Expte de referencia Paz Pedro Nemencio y Fernández De Paz María Mercedes, el que mide: Frente 10,00mts Contra-Frente. 10,00mts Fdo. 50,00mts; encerrando una superficie de 500,00m2, cuyos límites y linderos son: al N con Parcela 19, al S con Parcela 12 y 17, al E con Parcela 5 y al O con calle Dr. Padilla. Según informe de gravámenes, obrantes en autos presenta los siguientes de gravámenes: Rubro 8 Asiento 1: Anotación De Litis-Por Of. Fecha 26/12/12, Juzgado C y C N° 1 Sec. N° 1 Expte B-260259/11 Caratulado: Ordinario por Nulidad de Escritura Pública en Expte. N° B-134339/05 Caratulado: Paz, Patricia Estela c/ Morales María Del Valle. Pres. N° 18777 Fecha 27/12/12 Reg. 16/01/2013, Informe de deuda de la Dirección General de Rentas a Fs. 534 a 535 por la suma de Pesos \$8.689,60 por el concepto de Impuesto Inmobiliario, Informe de deuda de Limpieza Urbana S.A. (LMSA) por la suma de Pesos \$38.503,38, Informe de Deuda de Agua Potable de Jujuy S.E. por la suma de Pesos \$159.605,91. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra construido, y libre de ocupantes y cosas. El martillero se encuentra facultado para percibir el 30% de seña en el plazo de 24 hs hábiles por transferencia Bancaria a la Cuenta del Expte. B-134669/05, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Paz Pedro Nemencio y Fernández De Paz María Mercedes de Referencia N° 520009490261944 CBU 2850200-9-5009490261944-5 Banco Macro Sucursal Tribunales, la documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia bancaria en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs hábiles se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelan con el producido de la subasta. Se ordenara el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. A los 09 días del mes de Febrero del año 2017. Fdo. Dra. Amelia Del V. Farfán-Prosecretaria Habilitada.-

13/15/17 FEBN. LIQ. N° 124831 \$ 245,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-112134/03**, caratulado: "Pequeño Concurso: Flores, Carlos Mario y Quintar, Claudia Aida". Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2017.- Autos y Vistos...Resuelve: I.- Declarar por cumplido en su totalidad el Acuerdo de este concurso preventivo solicitado por los Sres. Flores, Carlos Mario y Quintar, Claudia Aida, haciendo saber a los concursados que no podrán presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha de la presente (Art. 59 L.C.Q.).- II.- Ordenar el levantamiento de la Inhibición general de Bienes de los deudores, dispuesta oportunamente (Art. 14 inc. 7 L.C.Q.).- III.- Regular los honorarios de la C.P.N. Laura Rosa Pereyra, en la suma de pesos siete mil quinientos nueve con dieciséis cvos. (\$7.509,16), por la labor desarrollada en autos (Art. 289 in fine de la L.C.Q) suma fijada a la fecha de la resolución homologatoria del acuerdo de fs. 425 y vta. (10/02/2006), por lo que de allí en más devengará intereses a tasa activa (L.A. 54, F° 673/678 nor. 235), más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación tres veces en cinco días.- V.- Firme que fuere la presente, oficiar a los fines dispuestos precedentemente.- Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana -Juez- Ante

mi: Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2017.- Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.-

15/17/20 FEB. LIQ. 124868 \$360,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Rondón Marisa Eliana- Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **C-55461/15** caratulado: "Ejecutivo: Zenón, Erazo Girón, c/ Chalco Sonia Fabiana, se hace saber a la Sra. Sonia Fabiana Chalco, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2014. Por presentada la Dra. Alejandra Valeria Morales, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. Erazo Girón Zenón, a mérito del poder general para juicios que acompaña. De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Sonia Fabiana Chalco, en el domicilio denunciado por la suma de pesos treinta mil (\$30.000) en concepto de capital y con más la suma de pesos quince mil (\$15.000) calculadas para responder ulteriores del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cítesela de remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del término de cinco días por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimara a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Dado, Firmado y Sellado, en la Sala de mi Publico Despacho a los 19 días del mes de Diciembre del año Dos Mil dieciséis.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2016.-

10/13/15 FEB. LIQ. N° 124817 \$ 360,00.-

Dra. M. Cristina Molina Lobos-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Troche Matías Nicolás que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2016.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° **C-004761/13** caratulado: Ejecutivo: "Credinea S.A. c/ Troche Matías Nicolás", y Considerando: ...Que por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472, 478, 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la provincia de Jujuy, Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Troche Matías Nicolás hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos cuatro mil seiscientos treinta y dos con 39/100 (\$4.632,39) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro". (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Martín Meyer en la suma de pesos dos mil (\$2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 17 F° 325/326 N° 179 de fecha 20/10/2014 vigente a partir del 01/11/2014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos, Juez, Ante Mí, Dr. Mauro Di Pietro, Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Junio del 2016.-

10/13/15 FEB. LIQ. N° 124783 \$ 360,00.-

Por la presente se hace saber que el **Expte. B-116.156/04** "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Cruz Domingo Condori Rufina c/ Rioja de Apaza Nicolaza se ha dictado la siguiente sentencia "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy a los diecisiete días del mes de Mayo del año Dos mil Dieciséis reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial Doctores Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo vieron el Expte. B-116.156/04 "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Cruz Domingo Condori Rufina c/ Rioja de Apaza Nicolaza" Por lo expuesto la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy...Resuelve: I-Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Domingo, Cruz y Rufina Condori, hoy sus herederos Anselma Cruz; Oscar Cruz y Elsa Cruz en contra de Nicolaza Rioja de Apaza. En consecuencia declarar que por la posesión de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón N-804, Circunscripción I Sección 7 ubicado en Finca Chaupiuno Departamento de Yavi, provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 02247 de la Dirección General de Inmuebles el 19/07/02 II.-...III.-...IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la ley N° 5.486.- V.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Anselma Cruz; Elsa Cruz y Oscar Cruz a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a la Dirección General de Inmuebles dejándose constancia de que una vez cumplida la inscripción se entregara como título a los demandantes. VI.- Notificar.- Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique R. Mateo-Vocales ante mi Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.-Aclaratoria de Fs. 401.- San Salvador de Jujuy 02 de Junio de 2.016 Vistos...Considerando Resuelve; i.- Hacer lugar a la aclaratoria deducida por el Porc. Osvaldo J. Cuenca con el patrocinio letrado de la Dra. Susana del Valle Narváez II.- Revocar el punto I de la parte resolutive de la Sentencia definitiva el que quedará redactada de la siguiente manera I.- Hacer lugar a la demanda Ordinaria por prescripción adquisitiva promovida por Domingo, Cruz y Rufina Condori, hoy sus herederos Anselma Cruz; Oscar Cruz y Elsa Cruz en contra de Nicolaza Rioja de Apaza. En consecuencia declarar que por la posesión de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón N-804 Circunscripción I Sección 7 Parcela 1.174 ubicado en Finca Chaupiuno Departamento de Yavi, provincia de Jujuy según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 02247 de la Dirección General de Inmuebles el 19/07/02 III.- Notificar...Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique R. Mateo Vocales ante mi Dra. Rocío Gismano-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2016.-

10/13/15 FEB. LIQ. N° 124802 \$ 360,00.-

Dra. Mirta Chagra Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy Presidente de Tramite en el **Expte. N° C-068195/2016**: caratulado: Filiación Farfán Patricia Judith c/Gareca Pascual"; San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2016.- Atento a lo manifestado por la Dra. Marco desconociéndose el domicilio actual del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C.- Publíquese Edictos, por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, intimándose al accionado Sr., Pascual Gareca, D.N.I. N° 14.804.252 para que en el término de quince días contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente ante éste Tribunal de Familia Voc. VI sito en Cnel. Puch 625 de ésta ciudad Capital, Pcia. de Jujuy, a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley, haciéndose saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en ésta Vocalía N° VI.- Se expiden edictos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Mirta Chagra-Juez-Ante mí: Dra. María Belén Rosas Bernal-Prosecretaria.-

10/13/15 FEB. S/C.-

Dra. Elsa Rosa Bianco (por habilitación)-Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C-064580/16**: "Ordinario por cobro de pesos: S.A.D.A.I.C. c/ MARLES S.R.L.", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy 29 de Diciembre del año 2016. I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado por la Dra. Paola Giménez Leonardi Católica en el escrito que antecede, notifíquese el traslado de demanda a MARLES S.R.L. por edictos, como se pide, debiendo publicarse los mismos por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- II.-...III.- Notifíquese por cédula".- "San Salvador de Jujuy 14 de Junio del año 2016.- I.- Asistiendo razón a lo manifestado por la Dra. Paola Giménez Leonardi Católica en el escrito que antecede, déjese sin efecto la intimación cursada con fecha 30 de mayo del año 2016 (fs. 106).- II.- En consecuencia, de la demanda ordinaria deducida, córrese traslado a MARLES S.R.L., en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento



de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- VI - Notifíquese por cedula y al demandado en el domicilio denunciado.- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por Tres (3) veces en Cinco (5) días.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco (Por Habilitación), Vocal, Ante mí: Proc. Aixa Yazle (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2017.-

13/15/17 FEB. LIQ. N° 124832 \$ 360.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-069.237/16**, caratulado: "Petición de Herencia: Dionicio, Elva Juliana c/ Ramos Timotea; Ramos, Delma; Ramos, Ángel Reinaldo; Ramos, Víctor Ariel", se hace saber al demandado Sr. Ángel Reinaldo Ramos, las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2016.- Proveyendo el escrito de fs. 153/154: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese a la demandada Sra. DELMA RAMOS, la providencia de fs. 22, en el domicilio informado por la Policía de la Provincia a fojas 147 vta., sito en calle Avellaneda N° 463, B° Norte, Abra Pampa-Cochinoca, Provincia de Jujuy. Asimismo, ampliase los plazos en razón de la distancia en tres días. Y al demandado Ángel Reinaldo Ramos, mediante edictos.- II.- Notifíquese por cedula, ofíciase a la Policía de la Provincia y expídanse edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Providencia de fojas 22: "San Salvador de Jujuy, 12 de Setiembre de 2016.- Proveyendo la presentación de fojas 7/19: I.- Por presentado el Dr. Oscar Mariano Baigorri, en nombre y representación de Dionisio, Elva Juliana, constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fojas 4/5.- II.- Admítase la presente Acción de Petición de Herencia y dése el trámite que prevé el Art. 370 ss. y cc. del C.P.C.- III.- Córrese traslado de la demanda, a los accionados Sres. Timotea Ramos; Ángel Reinaldo Ramos y Víctor Ariel Ramos, en los domicilios denunciados, por el término de quince días, con más tres días en razón de la distancia y a la Sra. DELMA RAMOS en el domicilio denunciado, por el término de quince días bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). IV.- En igual término que el antes mencionado intímaseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 52 y 154 del C.P.C.).- V.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente hábil en caso de feriados.- VI.- Atento lo manifestado en el Punto II.- I.- Notifíquese la presente en el domicilio denunciado a fin de que los presuntos herederos del Sr. PIO PEDRO RAMOS, se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez días, bajo apercibimiento ley.- VII.- Atento a lo solicitado a fojas 14 vta. Punto IX, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 278 del C.P.C., previa Fianza Personal, ...VII.- Atento lo solicitado a fs. 12 Punto VI.-, concédese el Beneficio de litigar sin gastos a la Sra. Dionisio, Elva Juliana, en forma provisoria- Art. 113 del C.P.C., debiendo el letrado ocurrir por la vía y forma que corresponde, acreditando en diez días, con los informes pertinentes, constancia de ingresos de la nombrada y declaración jurada, bajo apercibimiento de denegarse el mismo.- VIII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2016.-

13/15/17 FEB. S/C.-

Dra. Marisa Eliana Rondon de Dupont, Juez De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° B-236205/10** Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Alfaro Héctor Darío", se procede al requerimiento de pago por este medio al Sr. Alfaro Héctor Darío D.N.I. 25.165.718 a tal fin se transcribe el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2010". Por presentada la Dra. Lucia Di Pasquo, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social de Credinea S.A., a mérito de la copia de Poder que acompaña. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo, en contra del Sr. Alfaro Héctor Darío D.N.I. 25.165.718, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 80/100 Cts (\$4.654,80) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Veintisiete c/40/100 Cts. (\$2.327,40) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. Asimismo, cítesela de remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las

tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quién se librá el correspondiente Mandamiento. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante mí: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo del 2016.-

15/17/20 FEB. LIQ. N° 124844 \$360.00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° D-000242/13** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Aylan, Alberto", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2016.- Autos Y Vistos...Resulta...Y Considerando...Resuelvo...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Alberto Aylan (DNI 11.965.191) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Seiscientos Cincuenta y Dos con 17/100 (\$652,17.-). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.-Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC). V.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación.-, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan - Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2016.-

15/17/20 FEB. LIQ. N° 124845 \$360.00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° A-52019/12** caratulado Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Cuellar, Miguel, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 11 de Abril de 2016.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelvo...Resuelvo: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Miguel Cuellar (D.N.I. N° 17.220.138) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Tres Mil Novecientos Ocho y Siete con 36/100 Centavos (\$3.987,36). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09 de fecha 11/5/11, registrada en L.A n° 54,F° 673/678 n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art 52 del CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- ante mí Dra.- Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.-"Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 11 de Abril de 2016. -

15/17/20 FEB. LIQ. N° 124846 \$360.00.-

Dra. Norma Beatriz Issa-Pte. de Tramite-, en la Vocalía 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-063223/2016**, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Segovia Oño, Francisca C/Aranda, Ernesto Víctor Juan Carlos, hace saber al Sr. Ernesto Víctor Juan Carlos Aranda el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2016.- I) Proveyendo lo solicitado a fs. 11, por el Dr. Christian C.D. González, téngase por cumplida la reposición de aportes.- II) Por interpuesta en



tiempo y forma la presente demanda, en contra de Ernesto Víctor Juan Carlos Aranda, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, al Sr. E. González Perea, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Matrícula P-10525-39560, Circunscripción 1, MZ. 214, Sección 6, Parcela 1, Padrón P-39560, ubicado en Barrio Antártida Argentina - Pálpala, y al Estado Provincial, y a la Municipalidad de Palpalá, (Terceros), para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Córrese traslado de demanda al Sr. Ernesto Víctor Juan Carlos Aranda, en el domicilio real, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- V) Atento a la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26994) y la aplicación inmediata que corresponde efectuar de sus normas de orden procesal, como es la que surge del Art. 1905 (tercer párr.) del referido cuerpo legal, ordénese: anotación de la litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente, individualizado como: Matrícula P-10525-39560, Circunscripción 1, MZ. 214, Sección 6, Parcela 1, Padrón P-39560, ubicado en Barrio Antártida Argentina-Pálpala.- Se le hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- VI) Notifíquese (Art. 155, 156 del C.P.C.).- A tales fines, líbrese edictos que se publicaran por tres veces dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial de la Nación y un diario local de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. Fdo. Dra. Norma B. Issa -Pte. de Trámite- Ante mi Dra. Nora C. Aizama-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2.016.-

15/17/20 FEB. LIQ. 124841 \$ 360,00.-

Dr. Hugo Alfredo Beltramo-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D-014192/2016** caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Rodríguez Sonia Amalia Soledad y otros c/ Aramayo Martín-Gómez Gabriela-Gamboa Daniel Santiago - Clínica Santa María", procede a notificar el siguiente proveído:-" San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2.015.- Proveyendo al escrito de fs. 34/49: Téngase por acreditada la personería invocada por el Dr. Gonzalo Esteban Scardigli en nombre y representación de Sonia Analía Soledad Rodríguez, quien lo hace por si y en nombre y representación de Nahuel Isaias Rodríguez, a merito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregada a fs. 33, por parte y por constituido domicilio legal. Atento lo expresado por el citado letrado en el Punto II Objeto del escrito que se provee respecto de los sujetos pasivos de la acción, modifícase la carátula de las presentes actuaciones, teniéndose a Martín Aramayo, Gabriela Gómez, Daniel Santiago Gamboa y Clínica Santa María como parte demandada en autos. Atento a ello, imprimase a través del Sistema Informático de éste Poder nueva carátula. A lo demás solicitado, córrese traslado de la demanda deducida y su ampliación a Martín Aramayo, Gabriela Gómez, Daniel Santiago Gamboa y Clínica Santa María, para que la contesten dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C). Intímese a Martín Aramayo, Gabriela Gómez, Daniel Santiago Gamboa y Clínica Santa María, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves ó el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Atento el informe del actuario que antecede, intimase al presentante a acreditar en el término de cinco días de notificado la tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle las sanciones disciplinarias dispuestas en la resolución dictada por el Superior Tribunal de Justicia de fecha 8-5-95 y lo que dispone el art. 19 de la L.O.P.J. Al escrito de fs. 51: Incorpórese en autos el escrito de fecha 29-12-2014, no habiendo lugar al reclamo formulado. Dése intervención al Ministerio de Menores. Notifíquese por cédula, a Martín Aramayo, Gabriela Gómez, Daniel Santiago Gamboa y Clínica Santa María, debiendo la parte interesada correr con la confección de las notificaciones dispuestas, las que deberán ser presentadas en Secretaria para control y posterior firma, de conformidad a lo dispuesto en el art. 72 del C.P.C. Fdo. Dr. Enrique

Mateo-Juez- Ante mi: Néstor A. de Diego Secretario.- San Pedro de Jujuy, 3 de Octubre de 2016.- I.- Atento lo informado por el Jugado Federal N° 1, fs. 105 y a lo peticionado por la actora en el escrito que antecede, notifíquese a Martín Alberto Aramayo y a Daniel Santiago Gamboa en los últimos domicilios denunciados.- II.- Notifíquese.- Firmado Dr. Hugo Alfredo Beltramo – Vocal Presidente de Trámite.- ante mi Dra. Fabiana Anahi Torrico – Prosecretario Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 27 de Diciembre de 2016.-I.- Téngase presente lo peticionado por la actora, y conforme las constancias de fs. 105 de autos, ordenase sin más la publicación de edictos notificados de demanda respecto de los coaccionados Alberto Martín Aramayo, DNI N° 18.156.760 y Daniel Santiago Gamboa, DNI N° 23.637.281, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese.- Firmado: Dr. Hugo Alfredo Beltramo – Vocal Presidente de Trámite – Ante mi Escribano Guillermo Gimenez Otero – Prosecretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 06 de Febrero de 2017.-

15/17/20 FEB. LIQ. N° 124824 \$360,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 047/2017-SCA.- Informa: **ITALGAS S.A.** ha presentado ante la Secretaria de Calidad Ambiental el documento "Estudio de Impacto Ambiental Simplificado" para el proyecto de un depósito de venta y distribución de garrafas y cilindros de GLP, en el Parque Industrial Ing. Carlos Snopak," departamento Palpalá.- El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para las consultas que pudieren corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaria de Calidad Ambiental, sita en avenida Párroco Marshko N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en Boletín oficial por tres veces en cinco días.-

15/17/20 FEB. LIQ. 124836 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 22541/16** caratulado: "IBARRA, LEANDRO RAFAEL p.s.a. Lesiones Graves Agravadas por la Relación de la Víctima y Violencia de Genero- San Pedro", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora (por habilitación), se **cita, llama y emplaza** al inculpado Ibarra, Leandro Rafael, argentino, mayor de edad, DNI N° 39.738.130, último domicilio conocido ubicado en calle Coronel Pringles N° 130 del Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2017.-

10/13/15 FEB. S/C.-

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY; Cita y Emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación del presente a las personas que por cualquier causa, derecho, razón o títulos se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: **MOTOVEHICULOS: MARCA CERRO DE 110CC. S/D MOTOR N° 1P52FMH10016691 CHASIS N° LEAYCH507AL000465.- HONDA BIZ 110CC. MOTOR N° HA07E68601030 CHASIS N° 8CHHA07008L001368.- KAWASAKI DE 100CC. MOTOR N° KS10E401876 CHASIS N° KS10F401876.- GARELLI DE 50CC. MOTOR N° F466256 CHASIS N° 14735.- MOTOMEL FUSION DE 110CC. MOTOR N° 7066609 CHASIS N° 8ELM281107B066609.- HONDA CG DE 125CC. MOTOR N° JC8E21465 CHASIS N° 9C2J2800YR021465.- PUMITA DE 50CC MOTOR N° C31945 CHASIS N° C31989.- HONDA KINETIC DE 100 CC. MOTR N° NIE-KB484220 CHASIS N° NIF-KB494527.- ZANELLA DE 50CC. MOTOR N° 50ME0533 CHASIS N° TF04965.- SUZUKI DE 110CC. MOTOR N° FR50119273 CHASIS N° KM4BA11A7J1119364.- ZANELLA DE 50CC. MOTOR N° 50AF06901 CHASIS N° TQ23670AGZ471.- HONDA CG DE 125CC MOTOR N° JC18E4096095 CHASIS N° 9C2JC1801RR05352.- SUZUKI RG SIN MOTOR CHASIS N° NG11ATH301699.- ZANELLA DE 180CC. MOTOR N° Z11068 CHASIS NO VISIBLE.- SIAMBRETTA SCOOTER DE 100CC. MOTOR N° L43978 CHASIS N° 43042.- MOTOMEL DE 110 CC. MOTOR N° 7022904 CHASIS N° BELM261007B022904.- APPIA CITIPLUS DE 110CC. MOTOR N° 152FMH07108622 CHASIS N° LB7PCHL8072001458.- MOTOMEL DE 110CC. MOTOR N° 7010492 CHASIS N° 8ELM021107B010492.- SIAMBRETTA DE 100 CC. MOTOR N° L44225 CHASIS N° 44225.- GUERRERO MAGIC MB MOTOR N° 1E60FM12000010285 CHASIS N° LAAAAGLA9Y0000018.- MOTOMEL BLITZ DE 110CC. MOTOR N°**



A042058 CHASIS N° BELM15110ABO42058.- MAVERICK XRT DE 110CC. MOTOR N° 1P52FMH8F060370 CHASIS N° 8DM1AA75392000102.- ZANELLA DE 50CC. MOTOR N° 50LH06572 CHASIS N° TT10164AUG855.- JUKI DE 50CC. MOTOR N° D43978 CHASIS N° D460020.- SIN MARCA DE 50CC. MOTOR N° 3283 CHASIS N° 1054.- CERRO DE 110 CC. MOTOR N° 1P52FMH0706826 CHASIS N° LRYXCHLA307060858.- Los mismos se encuentran en el Depósito de Secuestros del Poder Judicial, sito en Independencia esq. Lamadrid de esta Ciudad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a la venta de dichos bienes en Publica Subasta, con la intervención del Sr. Jefe del Deposito de Secuestros, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 8 de Febrero del 2017. Fdo. MPN. Pedro Omar Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.-

13/15/17 FEB. LIQ. N° 124838 \$ 360,00.-

Dr. Gustavo Araya, Fiscal de la Fiscalía de Acusación Penal N° 6, Secretaria del Dr. Bruno G. Carchidi, en el **EXPTE. N° P-104047-15**, caratulado Calle Jairo Matías alias "garrapata", López Jorge Joel alias "zimba", Zambrano Eduardo Moisés alias "papa de zimba" y dos personas de sexo masculinos a establecer p.s.a. Homicidio Agravado por el numero de participantes en grado de tentativa-Palpalá.- Sum. Pol. 11139-Z-2015, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado Jorge Joel López apodado "JIMBA", de nacionalidad argentina, de 25 años de edad, hijo de Jorge Alberto López (v) y de Irene Visozo (v), estado civil soltero, profesión soldador (oficios múltiples), con instrucción primaria completa, con domicilio en calle San Bernardo-Asentamiento San Roque del Barrio 23 de Agosto Palpalá, nacido el 23 de mayo de 1989, en ciudad de San Salvador de Jujuy-Provincia de Jujuy, D.N.I. N° 34.524.367., que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2016.- Atento a la imposibilidad de notificar al imputado Jorge Joel López, conforme a lo dispuesto por el art. 198 del C.P.P., del decreto de fecha 17 de marzo de 2016, obrante a fojas 292 1ra. Parte, y según la declaración testimonial formulada por el Comisionado Policial Cabo Favio Dante Rivero de fs. 340, y el informe de la Policía de la Provincia de fojas 346 de autos, de donde surge el desconocimiento del domicilio o paradero, y la anotación en la Sección Captura de la Policía de la Provincia del imputado, Jorge Joel Lopez. En consecuencia, corresponde notificar mediante edictos, a Jorge Joel López, el decreto de fecha 23 de noviembre del 2016 obrante a fs. 356 de autos mediante el cual se pone a conocimiento de la partes las conclusiones del requerimiento Fiscal de fs. 349/355 donde se dispone..." La Citación a Juicio de los imputados Jairo Silvio Matías Calle, Jorge Joel López y Eduardo Moisés Zambrano, por resultar supuestos coautores responsables del delito de homicidio agravado por el número de participantes en grado de tentativa (art. 80 inc. 6 en función del art. 42 del Código Penal de la Nación), para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese Fdo: Dra. Gustavo Araya - Fiscal, ante mí: Dr. Bruno G. Carchidi Secretario.- En consecuencia deberá citarse por edictos al imputado López Jorge Joel, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días a partir de la última publicación que se hará por tres veces, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (art. 203 del Código Procesal Penal).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaria de Fiscalía de Acusación Penal N° 6, 28 de Diciembre del 2016.-

15/17/20 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-016991/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON DIONICIO FERNANDEZ Y DE DOÑA MARGARITA GARECA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON DIONICIO FERNANDEZ D.N.I. N° M 7.265.901 Y DE DOÑA MARGARITA GARECA D.N.I. N° 10.340.033.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2016.-

10/13/15 FEB. LIQ. N° 124815 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-17.145/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LIZARRAGA, JORGE OMAR; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LIZARRAGA, JORGE OMAR-(D.N.I. N° 16.637.421).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y

diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Diciembre de 2016.-

10/13/15 FEB. LIQ. N° 124816 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-015883/16 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **MARÍA HORTENCIA TAPIA TORRES.-** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARÍA HORTENCIA TAPIA TORRES (DNI N° 93.178.433).** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 15 de Diciembre de 2016.-

13/15/17 FEB. LIQ. 124829 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-077218/2016, caratulado: "Sucesorio Ab - Intestato de **VILLAREAL GERARDO ANTONIO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GERARDO ANTONIO VILLAREAL - DNI. N° 7.508.166.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2016.-

15/17/20 FEB. LIQ. N° 124837 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PAEZ SARA BEATRIZ, DNI. N° 4.595.564.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.-San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2017.-

15/17/20 FEB. LIQ. N° 124857 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-079271/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato **IBARRA LUIS EDUARDO**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LUIS EDUARDO IBARRA DNI. 7.286.488.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. Amelia Del V. Farfan- Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2016.-

15 FEB. LIQ. 124842 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-070261/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato **MARTINEZ, LIDIA ARGENTINA**", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **LIDIA ARGENTINA MARTINEZ, DNI. N° 4.762.037.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. Amelia Del V. Farfan- Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2016.-

15 FEB. LIQ. 124840 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-079743/16, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato **PACHADO, JUANA**", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **JUANA PACHADO, DNI. N° 9.637.611.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (art. 2.340 del CCCN) y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2016.-

15 FEB. LIQ. 124834 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-080889/2016, caratulado: "Sucesorio Ab - Intestato de: **NUÑEZ, AMALIO SIRIO**", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **DON AMALIO SIRIO NUÑEZ DNI 7.493.052.-** Publíquese por un día (art. 2340 CC y C) en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- (art. 436 C.P.C).- Secretaria: Dra. Sandra Torres - Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2017.-

15 FEB. LIQ. N° 124867 \$120,00.-